

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y COMPRA DEL MATERIAL DEL CURSO DE HOSTELERÍA.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. José Félix Hernández López, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria el Buen Samaritano, con destino a sufragar gastos de mantenimiento de la fundación y compra del material del curso de hostelería, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 26 de agosto de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO.

-Cuantía: 40.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Mantenimiento de la Fundación y compra del material del curso de hostelería.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO es una organización sin ánimo de lucro, enfocada a la atención integral de las personas en situación de necesidad y exclusión social, a través del fomento y gestión de proyectos y programas que contribuyen al incremento de las competencias personales y profesionales de las personas afectadas.

Entre tales personas de exclusión social se encuentran personas con discapacidad, colectivo de personas inmigrantes, personas en activo en situación de desempleo de larga duración, jóvenes con escasa formación académica y/o nula experiencia laboral, mujeres con cargas familiares y cualquier otro colectivo que requiera formación y apoyo para su integración social, laboral y/o profesional, etc.

En la actualidad, desde la Parroquia de Santa María de Añaza, la Fundación atiende a más de 200 familias que forman parte activa de los proyectos de la Fundación, distribuidos entre los barrios de Añaza y Los Gladiolos.

Actualmente la Fundación tiene en funcionamiento un comedor social que abastece las necesidades de las personas que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, aprovechando el mismo para realizar acciones de formación en el ámbito de la hostelería a los que estén interesados, procurando su inserción en el mundo laboral.

Igualmente se entregan bolsas de alimentos para más de 250 familias de forma semanal.

Los ingresos de los que dispone la Fundación han resultado ser insuficientes para mantener los proyectos en activo.

Actualmente, la formación de personas interesadas en el mundo de la hostelería, aprovechando el comedor social que gestiona, necesita de una ayuda urgente para poder ser capaz de facilitar dicha formación a quienes no han tenido la oportunidad de recibir tal formación y que no cuenten con recursos suficientes para acceder a formaciones que puedan permitirles la inserción en el mundo



laboral.

En este sentido, la Fundación necesita llevar a cabo una serie de obras que permitan la adecuación de los espacios de formación, y necesita también adquirir una serie de mobiliario y menaje necesario para impartir tal formación, para lo cual solicitan la subvención directa.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia los competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN





CANARIA EL BUEN SAMARITANO, destinada a sufragar gastos de mantenimiento de la fundación y compra del material del curso de hostelería, por importe de CUARENTA MIL (40.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, destinada a sufragar gastos de mantenimiento de la fundación y compra del material del curso de hostelería, por importe de CUARENTA MIL (40.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 17/09/2024 - 09:27:33
Fecha: 17/09/2024 - 08:52:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0m0x0bFhhG42WwG1AM1DpEWD9XvZUIBA



El presente documento ha sido descargado el 17/09/2024 - 09:59:35